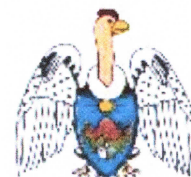




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2021-MPSCH

Santiago de Chuco, 26 de Abril de 2021.

VISTOS: La solicitud formulada por doña Paula Esther Vásquez de Zavaleta, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en su condición de cónyuge sobreviviente de quien en vida fue don Julio Recaredo Zavaleta Mauricio, ex pensionista de la Ley N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento del Visto doña Paula Esther Vásquez de Zavaleta, solicita pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su extinto esposo don Julio Recaredo Zavaleta Mauricio, ex pensionista de la Ley N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2000665110 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante el cual queda registrado el fallecimiento del que en vida fuera don Julio Recaredo Zavaleta Mauricio, acaecido el 9 de marzo de 2021 en la ciudad de Trujillo;

Que, del mismo modo la peticionante ha adjuntado el Acta de Matrimonio número Siete de fecha 13 de abril del año 1968, a través del cual la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco certifica la unión civil entre la señora Paula Ether Vásquez Velásquez y el fallecido Julio Recaredo Zavaleta Mauricio;

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

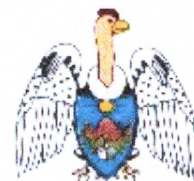
Que, el artículo 144 del citado Reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco


PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD




Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2021-MPSCH


Pág. 2 de 4.




fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145 de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;



Que, con respecto al beneficio del subsidio por fallecimiento de don Julio Recaredo Zavaleta Mauricio, ex pensionista de la Ley N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la cónyuge sobreviviente doña Paula Esther Vásquez de Zavaleta, cumple con el requisito establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la misma que es extensiva a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530;



Que, con respecto al otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio, de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que la recurrente en calidad de cónyuge supérstite ha adjuntado la Boletas de Venta Electrónica N° B102-225928, N° B102-22592y N° B102-225930 emitidas por Jardines de Trujillo S.A. (Camposanto Parque Eterno), a nombre de Sonia Magali Zavaleta Vásquez (hija del causante) por el importe de S/ 2,600.00, observando que la citada cónyuge no ha corrido con los gastos de sepelio de su extinto esposo quien en vida fuera Julio Recaredo Zavaleta Mauricio, tal como se muestra en copia legible del comprobante de pago antes referido; por lo que resulta improcedente el reconocimiento del beneficio de subsidio por gastos de sepelio solicitado;



Que, de lo anotado en el párrafo precedente se tiene el Informe Técnico N° 945-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de junio de 2019, mediante el cual la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha señalado lo siguiente: "b) Subsidio por gastos de sepelio que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes";

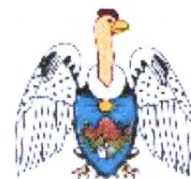
Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público. El referido Decreto Supremo en



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2021-MPSCH

Pág. 3 de 4.

su numeral 4.6 señala lo siguiente: **“Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda” y el numeral 4.7 establece lo siguiente: **“Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, en su Informe Legal N° 169-2021-MPSCH/AL, opina que resulta PROCEDENTE la solicitud de pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo e improcedente el pago de gastos de sepelio, peticionado por la señora PAULA ESTHER VÁSQUEZ DE ZAVALETA; por lo que recomienda emitir la resolución edil reconociéndose y disponiéndose el pago del beneficio de S/. 1,500.00 por concepto de subsidio por fallecimiento;

Que, con el Informe N° 212-2021-MPSCH-I-RR.HH, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ha presentado la Liquidación de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo que le corresponde percibir a doña Paula Esther Vásquez de Zavaleta, cónyuge de quien en vida fue don Julio Recaredo Zavaleta Mauricio, ascendente a la suma Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/. 1,500.00);

Que, para efectos del pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor de la solicitante, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, he emitido el Informe N° 106-2021-MPSCH/OPP, del 20 de abril de 2021, en el cual comunica sobre el saldo de la certificación de crédito presupuestario en la Nota N° 00407 por el monto de S/. 17,800.00 en la Actividad “Gestión Administrativa”, habiéndose ejecutado a la fecha el monto de S/. 5,4809.00, según se visualiza en el reporte SIAF, por lo que existe un marco presupuestal de S/. 12,320.00 por ejecutar, por consiguiente las liquidaciones de subsidios por fallecimiento deben ser con cargo al saldo indicado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora **PAULA ESTHER VÁSQUEZ DE ZAVALETA** cónyuge supérstite de quien en vida fuera don Julio Recaredo Zavaleta Mauricio, pensionista titular del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2021-MPSCH
Pág. 4 de 4.

Provincial de Santiago de Chuco, el subsidio por fallecimiento, por la suma de **MIL QUINIENTOS con 00/100 (S/. 1,500.00)**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se atenderá con cargo a la Actividad: Gestión Administrativa, S.F. 0061; Específica del Gasto: 2.2.23.42; Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal; TR: A, en el marco del Presupuesto Institucional del Año 2021 de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones administrativas de su competencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para los fines legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTIAGO DE CHUCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
FECHA: 05 MAYO 2021
N° Folios: _____ hora: _____
Firma: _____
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

[Handwritten signature]
Dpto. 10460025



518/2